

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA



### SUMARIO

#### ORDENES

##### JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

###### JEFATURA DE INSTRUCCION

*Convocatorias.*—Orden de 8 de febrero de 1941 dictando normas para la publicación de convocatorias y formación de personal de los diversos Cuerpos de la Armada.—Páginas 269 y 270.

*Instancias.*—Orden de 8 de febrero de 1941 desestimando instancia de D. Francisco Lizáur Fernández de la Puente.—Página 270.

###### JEFATURA DE SERVICIOS

###### SERVICIO DE PERSONAL

*Destinos.*—Orden de 7 de febrero de 1941 destinando al destructor *Sánchez Barcáiztegui* al Auxiliar primero Naval D. José Ruso Manzanero.—Página 270.

###### SERVICIO DE MÁQUINAS

*Ascensos.*—Orden de 7 de febrero de 1941 ascendiendo a su inmediato empleo al Oficial segundo de Máquinas

de la Reserva Naval Movilizada D. Antonio Martínez Méndez.—Página 270.

*Ceses.*—Orden de 8 de febrero de 1941 disponiendo cese en la situación de actividad el Oficial tercero de Máquinas de la Reserva Naval Movilizada D. Santiago Armas Armas.—Página 270.

*Anulación.*—Orden de 7 de febrero de 1941 disponiendo quedé sin efecto la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 295).—Página 270.

#### ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*Concursos.*—Orden de 29 de enero de 1941, por la que se convoca un concurso para la provisión de diez plazas vacantes de Marineros Guardapescas (Primera Sección) del Cuerpo de Servicios Auxiliares de Vigilancia de la Pesca en el mar.—Páginas 270 y 271.

## ORDENES

### JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

#### Jefatura de Instrucción.

*Convocatorias.*—Para ajustar a unas mismas normas, tanto los concursos que para nutrir de personal a diversos Cuerpos de la Armada en los cuales se exija a los opositores títulos académicos facultativos, como el régimen de instrucción militar que ha de seguir a su incorporación, dispongo:

1.º Las convocatorias de exámenes o concursos para satisfacer las necesidades de personal interesadas por los distintos Servicios, se formularán por la Jefatura de Instrucción del Estado Mayor de la Armada.

2.º Cuando se trate de convocatorias para aquellos Cuerpos en que a los opositores se les exija estar en posesión de determinados títulos Académicos o Universitarios Facultativos, la Jefatura de Instrucción interesará del Servicio correspondiente:

a) Relación de los ejercicios en que deba consistir el examen, los cuestionarios a que éstos han de ajustarse y la forma en que deban aquéllos desarrollarse.

b) Las pruebas documentales técnicas que deban aportar los opositores.

c) Las cualidades o condiciones que considere deba reunir el personal que, de ser admitido, ha de formar parte en lo sucesivo del Cuerpo de que se trate.

d) Las sugerencias de cualquier índole que con vengan tener en cuenta para el mejor resultado de la oposición.

3.º Publicada la Orden ministerial de convocatoria, la Jefatura de Instrucción interesará de la Jefatura del Servicio correspondiente el nombramiento del Tribunal examinador.

4.º El Presidente del Tribunal recibirá de la Jefatura de Instrucción toda la documentación aportada por los concursantes.

Una vez terminados los exámenes la devolverá en unión del acta de examen a la Jefatura de Instrucción.

5.º Por la Jefatura de Instrucción se elevará a la Superioridad la propuesta de los opositores admitidos para su nombramiento como Alféreces-Alumnos del Cuerpo de que se trate.

La Jefatura de Instrucción remitirá a la Jefatura del Servicio correspondiente aquella documentación que deba formar parte de la personal de cada uno, archivando el resto.

6.º Los Alféreces-Alumnos pasarán en la fecha que se disponga a la Escuela Naval Militar, donde llevarán a cabo un cursillo de formación militar, con arreglo a las normas dictadas por la Superioridad.

La puntuación que en este cursillo obtengan podrá modificar la obtenida en el examen de oposición.

7.º Terminado el cursillo en la Escuela Naval, embarcarán durante tres meses los Alféreces-Alumnos en el buque que disponga la Superioridad, donde, sometidos a régimen escolar, llevarán a cabo las prácticas necesarias para su completa formación.

8.º Tanto durante el cursillo en la Escuela Naval como durante el período de embarco, podrá ser separado del servicio el Alumno que, a juicio de su Comandante, se estimase no fuese conveniente su ingreso definitivo en la Armada.

9.º Terminadas satisfactoriamente estas etapas de formación militar y marinera y a propuesta de la Jefatura de Instrucción, serán promovidos a Tenientes y escalafonados con arreglo a la antigüedad resultante de la combinación de notas obtenidas en la oposición y las que alcancen durante el período escolar.

10. La Jefatura de Instrucción remitirá a la Jefatura del Servicio correspondiente la documentación escolar de los nuevos Oficiales para su unión a su expediente personal.

Madrid, 8 de febrero de 1941. MORENO

*Instancias.*—Se desestima instancia de D. Francisco Lizaur Fernández de la Puente, en la que solicita dispensa de edad para tomar parte en la convocatoria de ingreso en la Escuela Naval Militar publicada por Orden ministerial de 9 de octubre de 1940 (D. O. núm. 238) y rectificada por la de 3 de enero último (D. O. núm. 5), por no hallarse comprendido dentro de los preceptos de las citadas disposiciones.

Madrid, 8 de febrero de 1941. MORENO

## JEFATURA DE SERVICIOS

### Servicio de Personal.

*Destinos.*—A propuesta del Comandante General del Departamento Marítimo de Cartagena se dispone que el Auxiliar primero Naval D. José Ruso Manzanero cese en el Arsenal de Cartagena y pase destinado al destructor *Sánchez Barcáiztegui*.

Madrid, 7 de febrero de 1941.

MORENO

### Servicio de Máquinas.

*Ascensos.*—Como resultado de expediente incoado al efecto se dispone que el Oficial segundo de Máquinas de la Reserva Naval Movilizada D. Antonio Martínez Méndez ascienda a su inmediato empleo con antigüedad, para todos los efectos, a partir del 4 de marzo de 1939, fecha en que se le concedió el ingreso en la Reserva Naval Movilizada.

Madrid, 7 de febrero de 1941.

MORENO

*Ceses.*—A instancia del interesado se dispone que el Oficial tercero de Máquinas de la Reserva Naval Movilizada D. Santiago Armas Armas cese en la situación de "actividad".

Madrid, 8 de febrero de 1941.

MORENO

*Anulación.*—Se dispone que la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 295) quede sin efecto por no ser de aplicación los preceptos contenidos en el Decreto de 16 de agosto de 1939 a quienes perfeccionaron los derechos al ascenso con anterioridad a la promulgación del referido Decreto.

Madrid, 7 de febrero de 1941.

MORENO

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### Ministerio de Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de esta Dirección General de Pesca Marítima y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, he tenido a bien disponer se convoque un concurso para la provisión de diez plazas de Marineros Guardapescas (Primera Sección), del Cuerpo de Servicios Auxiliares de Vigilancia de la Pesca en el mar, con sujeción a lo que a continuación se expresa:

Artículo 1.º Se deberá acreditar documentalmente:

- a) Ser mayor de veinticinco años y menor de cuarenta el día que termine el plazo de admisión de instancias, con excepción de los Guardapescas Jurados que podrán solicitar hasta los cuarenta y cinco años.
- b) No tener antecedentes penales.
- c) Tener buena conducta.
- d) Su plena adhesión al Régimen.
- e) Tener aptitud física para desempeñar el cargo.
- f) Saber leer y escribir.
- g) Alguna de las tres condiciones siguientes:

Primera.—Ser, o haber sido, Guardapescas Jurados con nombramiento de tal, expedido por una Autoridad de Marina, con un año, por lo menos, de servicios e informe favorable de la Autoridad de quien dependiera.

Segunda.—Ser Patrón de Pesca o Marinero, unos y otros, con un año de ejercicio de la Pesca o Navegación en buques de pesca o mercantes con buena concepción del Capitán o Patrón del buque o embarcación en que hayan prestado sus servicios; y

Tercera.—Ser Marinero licenciado de la Armada con un año de embarco como tal Marinero y buena concepción del Comandante del buque en que haya navegado.

Estas condiciones se acreditarán con los siguientes documentos:

- A) Certificado de la partida de nacimiento, de

bidamente legalizado, si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

B) Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes de fecha posterior a esta convocatoria.

C) Certificado del Alcalde de la localidad en donde resida el solicitante.

D) Certificación expedida por la Delegación Provincial de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. acreditativa de su plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Los que pertenezcan ya a otros Cuerpos dependientes de las Direcciones Generales de Pesca o Comunicaciones Marítimas, acompañarán un testimonio de su depuración.

E) Certificado de reconocimiento facultativo verificado ante la Autoridad de Marina por dos Médicos nombrados por ésta.

Este reconocimiento se ajustará a lo que sobre el particular fija el Reglamento de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante Española.

F) Escritura al dictado de un trozo de una Revista de Pesca efectuado ante la Autoridad de Marina y con el V.º B.º de la misma.

G) La condición primera se acreditará mediante copias certificadas de su nombramiento de Guardapescas Jurado y certificación para justificar el tiempo de ejercicio en el cargo, expedidas por la Autoridad de Marina.

La condición segunda mediante el nombramiento de Patrón de Pesca, revalidado, o copia certificada a la vista del mismo, mediante certificación, también expedida por los Comandantes o Ayudantes de Marina a la vista de los Roles, para acreditar el tiempo de navegación.

En caso de pérdida de algún Rol que impida expedir el certificado de que se trata en el párrafo anterior, podrá ser sustituido por un certificado del Comandante o Ayudante de Marina, haciendo constar la pérdida del Rol y otro del Armador, haciendo constar la fecha de embarco y desembarco.

La condición tercera se acreditará mediante copia certificada deducida de la Libreta de Marinería, expedida por la Autoridad local de Marina.

Art. 2.º Acreditará, además, alguna de las condiciones siguientes:

a) Ser ex combatiente, mutilado útil o ex cautivo.

b) Haber estado embarcado en la Flota Nacional durante el Movimiento.

Estas condiciones se acreditarán mediante los siguientes documentos:

A) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado útil o del oficio en el que se participe al aspirante el tener la Medalla de Campaña.

Certificado o certificados de haber servido en primera línea o en buques de guerra, el tiempo necesario para aquella recompensa.

Certificado de haber sido cautivo por las fuerzas rojas o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos.

Certificado o copia legalizada de todas las recompensas de guerra obtenidas.

B) Copia certificada deducida de la Libreta de Marinería u Hoja de servicios del interesado.

Art. 3.º Las plazas anunciadas estarán dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas. Disfrutarán, además, de un aumento de sueldo de 500 pesetas anuales por cada cinco años de servicios en su categoría, no pudiendo rebasar de la cantidad tope reglamentaria. Tendrán, además, derecho a las dietas y beneficios reglamentarios.

Art. 4.º Con arreglo a la Orden ministerial de 25 de febrero de 1933 los nombramientos superiores de la Marina Mercante, capacitan para tomar parte en este concurso.

Art. 5.º Los que pretendan tomar parte en este concurso lo solicitarán del Ilmo. Sr. Director General de Pesca Marítima en instancia escrita de puño y letra por el solicitante, acompañada de todos los documentos exigidos en las condiciones anteriores y todos ellos reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre del Estado, única forma de que sean tomados en consideración.

Art. 6.º El plazo de admisión de instancias será de treinta días a partir del de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Todas las instancias deberán encontrarse en el Registro General de la Dirección General de Pesca Marítima, dentro de los treinta expresados días, a las doce horas.

Toda solicitud recibida después de dicho día y hora se considerará como no presentada.

Art. 7.º Todas las incidencias imprevistas en este concurso se resolverán teniendo en cuenta el Reglamento de Oposiciones y Concursos de la extinguida Subsecretaría de la Marina Civil de 30 de agosto de 1932, y en cumplimiento de la Ley de 25 de agosto de 1939 las plazas que se anuncian en esta convocatoria se tendrán en cuenta las proporciones que determina la referida Ley para provisión de vacantes entre mutilados, ex combatientes y ex cautivos, y caso de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados o de no cubrirse los cupos asignados en la referida Ley, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros.

Art. 8.º Transcurrido el plazo de admisión de instancias se enviarán éstas al Tribunal clasificador, el cual procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 29 de enero de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director General de Pesca Marítima.

(Del B. O. del Estado núm. 38, pág. 911.)

**CONFECCIONES**

**F  
O  
R**

Sastrería y Camisería  
Fábrica de Impermeables  
**VICTOR, 5**

**B I L B A O**

**Cafés MARQUÉS**

IMPORTACION DIRECTA  
de cafés cosechados en mis haciendas  
de Puerto Rico

PROPIETARIO: **JOSÉ MARQUÉS**

TOSTADO DIARIAMENTE A LA VISTA  
DEL PÚBLICO

Gran Vía M. del Turia, 25.-Tel. 13673

**V A L E N C I A**

Tostadero de Café Puerto Rico

**FÁBRICA DE ENVASES DE HOJALATA**

Artes metalgráficas **HISPANO-LUBSZYNSKI**

**GINÉS LLAMAS MARTÍNEZ**

**PRODUCTOS QUÍMICOS HISPANO-LUBSZYNSKI DE**

Hija de J. Vila Ball-Llebrera

FABRICA: COLL Y PUJOL, 90-112

**B A D A L O N A**

**FABRICA DE MUELLES ESPIRALES DE**

**Domingo Ferrer**

Muelles espirales para ferrocarriles, tranvías,  
automóviles, telares, hilaturas, tapicería y  
maquinaria en general. - Cable flexible para  
transmisiones y cuentakilómetros

Pujadas, 17 y 19 (esquina Dr. Robert)

Teléfono 54042 **BARCELONA**

**Sociedad Española del Acumulador TUDOR**

Oficina Central: Victoria, 2 - MADRID

**FABRICA EN ZARAGOZA**

Delegaciones de venta en Barcelona, Bilbao, Cartagena, La  
Coruña, Madrid, San Sebastián, Sevilla, Valencia y Zaragoza

**BATERIAS FIJAS-BATERIAS DE TRACCIÓN-BATERIAS TRANSPORTABLES**

Acumuladores ferro-níquel y cadmio-níquel, TUDOR DEAC de  
fabricación nacional.-Pilas secas PERTRIX para todos los usos

**ARSAVIAL, S. A.**

Concesionarios exclusivos de FORTD  
MOTOR IBÉRICA, para ventas al Estado

Tiene repuestos legítimos y toda clase  
de accesorios para automóviles

PUEDA COMPROBARLO VISITANDO ESTA CASA

Marqués de Cubas, 6.-Tels. 16399-20865-20860

**M A D R I D**